



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Y LA **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDA POR LA **MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA**, **JEFA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER EJECUTIVO**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO”:

I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3 La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con las que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción LVI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con al artículo 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda

de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5 Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 276 a folio número 276 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.6 Que dentro de su organigrama se encuentra el Centro de Capacitación y Desarrollo, en lo sucesivo "**EL CECADE**", representado por su titular, la **MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA**, el cual es la instancia oficial de "**EL GOBIERNO**" encargada de evaluar y tramitar el otorgamiento de becas de capacitación y actualización al personal adscrito a las dependencias, con apego a las políticas establecidas por la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.7 Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de colaborar y contar con servidores públicos mayormente capacitados y que puedan ofrecer a la ciudadanía un mejor desempeño en sus funciones.

I.8 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el tercer y cuarto piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de programas de servicio social que presten alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" en "**EL GOBIERNO**", a través del procedimiento establecido por "**EL CECADE**" para el registro, seguimiento, supervisión y terminación del servicio social, comprometiéndose a:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Programa de Servicio Social, de los alumnos de los diversos programas académicos con los que cuenta la Universidad Autónoma de Chihuahua y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Servicio Social; así como las propias de "**LA UNIVERSIDAD**" y de "**EL PODER EJECUTIVO**" que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Programa de Servicio Social conforme con el plan de estudios del que se trate de **“LA UNIVERSIDAD”**, la legislación nacional vigente en materia de Servicio Social y la normativa de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL PODER EJECUTIVO”**;
2. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento a fin de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes, así como dar seguimiento a las actividades que se desarrollen;
3. Elaborar de común acuerdo el programa operativo del Servicio Social; y
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO” EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL.

A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través del Centro de Capacitación y Desarrollo, se obliga a:

1. Aceptar a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de las instalaciones de **EL PODER EJECUTIVO”** en calidad de prestadores de Servicio Social, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las Normas Oficiales Mexicanas.
2. Coordinarse con **“LA UNIVERSIDAD”** para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de **“LA UNIVERSIDAD”**.
3. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de **“LA UNIVERSIDAD”** en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
4. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por **“LA UNIVERSIDAD”**.
5. Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
6. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
7. Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

8. Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de **“EL PODER EJECUTIVO”** supliendo con ello a trabajadores del mismo, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
9. Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
10. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
11. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA UACH”**, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Servicio Social por **“EL PODER EJECUTIVO”**;
2. Proponer a **“EL PODER EJECUTIVO”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los diversos programas académicos que se requieran instrumentar por necesidades educativas;
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos;

QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL. La prestación del servicio social se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

1. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**, así como que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarios del servicio comunitario, o bien, participen en actividades de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento y aplicación de sus destrezas y habilidades en las funciones que desempeña **“EL PODER EJECUTIVO”** para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en **“LA UNIVERSIDAD”**.
2. La duración del servicio social será de cuatrocientas ochenta horas, distribuidas en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de un año, siendo la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de cada unidad académica quienes determinarán los proyectos de servicio social y su duración de acuerdo con los casos específicos que se presenten.

En el caso de las áreas de la salud, la duración del servicio social estará sujeta a lo que señale la normatividad aplicable al Sistema Nacional de Salud.

La prestación de servicio social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

3. El reclutamiento de los prestadores de servicio social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará **“EL PODER EJECUTIVO”** con base en el número de prestadores necesarios para el programa respectivo; dicha convocatoria se remitirá a **“LA UNIVERSIDAD”** para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria. Se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de servicio social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.
4. La selección de los prestadores de servicio social se llevará a cabo por **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda. Una vez analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con el personal que **“EL PODER EJECUTIVO”** designe, quienes resolverán, en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a **“LA UNIVERSIDAD”**.
5. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de servicio social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social.

Los prestadores del servicio social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“EL PODER EJECUTIVO”**.

6. El prestador de servicio social, entre otras cuestiones, deberá:
 - a. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - b. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
 - c. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - d. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - e. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

7. Se llevará un expediente por cada prestador de servicio social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Las partes acuerdan que se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento del plazo respectivo.

2.- Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:

- a) La conducta del prestador del servicio social afecte la imagen de **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
- c) Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a la Mtra. Celina Esnayra Pereyra, en su carácter de Jefa del Centro de Capacitación del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda o a quien la sustituya en el puesto.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, a la Dra. Ruth de Carmen Grajeda González, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, o a quien lo sustituya en el puesto.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

OCTAVA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 7 de septiembre del 2027. P

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. A

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas e

justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **"LAS PARTES"** respecto de alguna de las cláusulas contenidas en este convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

1. La que sea del dominio público;
2. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
3. Aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer

del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”. Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que los alumnos que participen en el Programa de Servicio Social objeto del presente convenio no generarán relación laboral alguna con “LA UNIVERSIDAD” ni con “EL PODER EJECUTIVO”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento. P

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable. A

De no existir conciliación, "**LAS PARTES**" aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 10 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 8 de mayo del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR EL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ**
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


**MTRA. FLOR GUADALUPE
MAGALLANES VILLA**
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA


**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA
JEFA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 8 DE MAYO DEL 2023. **CONSTE**----